LEY N° 649

PODER EJECUTIVO PROVINCIAL: ADHESIÓN DE LA PROVINCIA A LA LEY NACIONAL N° 25.392, SOBRE REGISTRO NACIONAL DE DONANTES DE CÉLULAS PROGENITORAS HEMATOPOYÉTICAS.

Sanción: 18 de Noviembre de 2004.
Promulgación: 03/12/04 D.P. N° 4667.
Publicación: B.O.P. 14/12/04.

Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a la Ley nacional 25.392 (Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas).

Artículo 2°.- El Ministerio de Salud, o el área que éste determine, será la autoridad responsable que tendrá como objetivos:

a) Desarrollar programas de educación a efectos de informar y concientizar a la población sobre el objetivo, principios y materia de la Ley nacional 25.392;
b) crear Centros de Captación y Donación de Células Progenitoras Hematopoyéticas.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

PODER LEGISLATIVO
InfoLey